

Rad 20019-00757
Dte: Xiomara Torres Martinez
Ddo: Jhon Jairo Prado Bedoya

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez el presente proceso con auto de liquidación de crédito y costas en firme, y la solicitud de terminación del proceso del demandante. **No hay solicitud de remanentes.** Provea.

Cali, 8 de febrero de 2021.

El Secretario,

EDUARDO A VASQUEZ MARTINEZ

AUTO DE TERMINACIÓN # 5 Rad 2019-00757
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Cali, ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

La doctora XIOMARA TORRES MARTINEZ en calidad de demandante, arrima escrito solicitando la terminación del proceso con el valor de los depósitos, que se encuentran consignados en la cuenta del juzgado.

Atendiendo la petición de la demandante, se aprobó la liquidación de crédito y costas que arroja un total de \$1.508.008,00, la cual se encuentra en firme.

Como quiera que al revisar la página del Banco Agrario de Colombia, existe dinero en depósitos del demandado JHON JAIRO PRADO BEDOYA que suman un total de \$1.941.252, y con este valor se cubre el total de la liquidación, resulta procedente ordenar la terminación por pago total de la obligación, como lo dispone el art. 461 del Código General del Proceso, ordenar el fraccionamiento y la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.

Encontrándose reunidos los requisitos exigidos en la referida norma, en consecuencia el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso EJECUTIVO SINGULAR, propuesto por XIOMARA TORRES MARTINEZ contra CRISTHIAN BERMUDEZ SANCHEZ y JHON JAIRO PRADO BEDOYA por pago total de la obligación.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas previas decretadas. Líbrense los oficios.

Rad 20019-00757
Dte: Xiomara Torres Martinez
Ddo: Jhon Jairo Prado Bedoya

TERCERO: ORDENAR pagar a la doctora XIOMARA TORRES MARTINEZ el valor de \$1.508.008,00, y el excedente a la parte demandada si no existe solicitud de remanentes.

CUARTO: REALIZAR el fraccionamiento respectivo.

QUINTO: ARCHIVAR el expediente.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ



DUNIA ALVARADO OSORIO

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En estado virtual No. **018** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).
Santiago de Cali: **09-02-2021**



El secretario.

Eduardo Alberto Vásquez Martínez

brr